

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°288
Río Tercero (Cba.), 16 de Noviembre de 2012
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 09 de Noviembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3572/2012 C.D.

Y VISTO: La Ordenanza N° Or. 3240/2010 C.D., que adhiere a la ley Nacional de Tránsito N° 24.449; que en su art. 40° (requisitos para circular), determina que para poder circular, tratándose de una motocicleta, resulta indispensable que sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados.

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario promover el cumplimiento de la obligatoriedad de uso del casco para quienes circulan en motovehículos, comprendiendo a ciclomotores, motocicletas, motocargas, motonetas, motos con *sidecar*, bicimotores, triciclos a motor y cuatriciclos, buscando de esta manera reducir el número de heridos y víctimas de accidentes de tránsito en nuestra ciudad.

Que las estadísticas de accidentes de tránsito demuestran que uno de los mayores índices de muerte se produce por no utilizar el casco cuando se conducen motovehículos.

Que según estudios de accidentología vial, la utilización del casco de protección reduce en un 70% la probabilidad de muerte y evita dos de cada tres lesiones cerebrales. Que debe tenerse en cuenta que su utilización es el único elemento de protección capaz de evitar lesiones en la cabeza, las que conllevan a las más graves consecuencias en caso de accidente.

Que las medidas de concientización y educación vial, deben ir acompañadas de acciones tendientes a controlar la aplicación de las normas vigentes, persiguiendo siempre el objetivo de reducir la cantidad de víctimas en accidentes de tránsito.

Que las estaciones de servicio de combustible, por ser de paso obligado por todos los vehículos, cumplen un rol muy importante en la cadena de circulación vial, lo que las convierte en uno de los espacios donde puede efectivizarse el control del uso obligatorio del casco, absteniendo el expendio de combustible a quienes se encuentren violando la normativa.

Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1°)- MODIFÍQUESE el artículo 17 de la Ordenanza N° Or. 247/86 C.D., el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 17: Es obligación de los conductores y acompañantes de motocicletas con o sin "sidecars", ciclomotores, bicimotores, triciclos, cuatriciclos, ya sean motorizados a combustión y/o eléctricos, el uso del elemento de seguridad "casco protector", hallándose comprendidos, a los efectos del tránsito, en las disposiciones de este Código, sin perjuicio de aquellas normas especiales para cada categoría, que puedan dictarse en el futuro.

Art. 2°)- AGRÉGUENSE como artículo 17 bis de la Ordenanza N° Or 247/86 C.D., el siguiente:

Art. 17 bis: PROHÍBESE el expendio de cualquier tipo de combustible a los conductores y acompañantes de los vehículos contemplados en el párrafo precedente, que concurran a las Estaciones de Servicio a los fines de la carga de combustible, sin portar el casco protector reglamentario.

Art. 3°)- La Municipalidad de Río Tercero deberá instalar en las Estaciones de Servicio, cartelería con dimensiones y colores adecuados que garanticen su adecuada visualización, conteniendo la siguiente leyenda:

"PROHÍBESE EL EXPENDIO DE COMBUSTIBLE A TODO MOTOVEHICULO CUYO CONDUCTOR Y/O ACOMPAÑANTE CONCURRAN SIN EL DEBIDO CASCO REGLAMENTARIO (Or. N° 3572/2012 C.D.)."

Art. 4°)- El DEM dispondrá de los mecanismos necesarios a los fines de garantizar la amplia difusión de las normas contenidas en la presente ordenanza, la que comenzará a regir a partir del 1° de Enero del año 2013.

Art 5°)- El DEM dispondrá de los medios de verificación tendientes a dar cumplimiento a lo estipulado en la presente ordenanza, sancionando en caso de incumplimiento al titular de la estación de servicio y al expendedor de combustible, en forma solidaria, al pago de una multa equivalente a 0,5 UBE; incrementándose al doble en caso de reincidencia.

Art. 9°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1217/2012 DE FECHA 16.11.2012

RÍO TERCERO, 15 de Noviembre de 2012

FE DE ERRATAS ORDENANZA N° Or 3572/2012 C.D.

Donde dice:

Art. 17: Es obligación de los conductores y acompañantes de motocicletas con o sin "sidecars", ciclomotores, bicimotores, triciclos, cuatriciclos, ya sean motorizados a combustión y/o eléctricos, el uso del elemento de seguridad "casco protector",

hallándose comprendidos, a los efectos del tránsito, en las disposiciones de este Código, sin perjuicio de aquellas normas especiales para cada categoría, que puedan dictarse en el futuro.

Debe decir:

Art. 17: Es obligación de los conductores y acompañantes de motocicletas con o sin "sidecars", ciclomotores, bicimotores, triciclos, cuatriciclos, ya sean motorizados a combustión y/o eléctricos, el uso del elemento de seguridad "casco protector", hallándose comprendidos, a los efectos del tránsito, en las disposiciones de este Código, sin perjuicio de aquellas normas especiales para cada categoría, que puedan dictarse en el futuro.

Los conductores de bicicletas, y los que guíen animales, quedan comprendidos, a los efectos del tránsito, en las disposiciones de este Código."

Donde dice:

Art 5º)- El DEM dispondrá de los medios de verificación tendientes a dar cumplimiento a lo estipulado en la presente ordenanza, sancionando en caso de incumplimiento al titular de la estación de servicio y al expendedor de combustible, en forma solidaria, al pago de una multa equivalente a 0,5 UBE; incrementándose al doble en caso de reincidencia.

Debe decir:

Art 5º)- El DEM dispondrá de los medios de verificación tendientes a dar cumplimiento a lo estipulado en la presente ordenanza, sancionando en caso de incumplimiento al titular de la estación de servicio, al pago de una multa equivalente a 0,5 UBE; incrementándose al doble en caso de reincidencia.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DR. JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

RÍO TERCERO, 15 de noviembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3574/2012 C.D.

Y VISTO: Que a los fines de ampliar el actual sistema de alcantarillado cloacal de la ciudad de Río Tercero, a partir del actual sistema en servicio, se proyectaron las redes colectoras y conexiones domiciliarias para un sector faltante de Barrio Media Luna, con lo que se logrará mejorar la salud pública, la higiene urbana y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Y CONSIDERANDO: Que este Municipio atendiendo la solicitud de vecinos afectados y dada la proximidad de la red colectora de líquidos cloacales en la zona ha proyectado ejecutar la obra.

Que el total de redes colectoras a instalar es de ciento setenta y cuatro (174) metros, en diámetro de 160 mm (diámetro mínimo) y el total de las conexiones domiciliarias a instalar es de once (11), en diámetro 110 mm, considerado la totalidad de los inmuebles beneficiados por la Obra, edificados o no.

Que se proyectan como puntos de enlace la intersección de las calles Cid Campeador y Pablo Neruda.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZASE la ejecución de la obra: Red Colectora de Desagües Cloacales – Ampliación Barrio Media Luna, a realizarse en la zona siguiente:

- a) Calle Cid Campeador (lado NE): entre calles Pablo Neruda y Ricardo Balbín con la siguiente designación catastral C01.S02.M89 incluyendo las siguientes parcelas 4, 5, 6, 7 y 8.
- b) Calle Pablo Neruda (lado NO): entre calles Cid Campeador y Av. del Mirador con la siguiente designación catastral C01.S02.M89 incluyendo las siguientes parcelas 4, 3, 2, 14, 13 y 12.

Art.2º)- Se considerarán inmuebles beneficiados por la Obra, a los fines del Art. 1º, a aquellos, edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la misma y que, como consecuencia de ella, se encuentren en condiciones de conectarse al sistema de alcantarillado cloacal de la ciudad Río Tercero.

La cantidad de frentistas beneficiados por la Obra es de diez (10) y se instalarán once (11) conexiones.

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a los siguientes documentos:

- a) Ordenanza N° 299/83 – Ordenanza General de Cloacas, oportunamente confeccionada;
- b) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que forma parte de la presente Ordenanza;
- c) Planos de Proyecto elaborados por la Municipalidad de Río Tercero;
- d) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar;
- e) La legislación local, que resulte complementaria de las anteriores y no establezca normas que se opongan a ellos.

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional habilitado para la ejecución de este tipo de Obras.

Art.5º)- Los vecinos beneficiados por la Obra aportarán la totalidad de los materiales necesarios, mientras que la Municipalidad de Río Tercero aportará la mano de obra, equipos, herramientas y todo otro trabajo no expresamente mencionado, pero que fuera necesario efectuar para la completa terminación y correcta ejecución de la Obra, costo que será abonado por los frentistas afectados por sistema de Contribución por mejoras, la que por la presente se declara de utilidad pública y pago obligatorio.

La falta de entrega por parte de los vecinos de los materiales necesarios, en tiempo y forma, libera a la Municipalidad de toda responsabilidad ante la imposibilidad de ejecutar la obra.

Art.6º)- La contribución que se dispone por la presente Ordenanza estará integrada por:

- a) El costo de la mano de obra, equipos y todo trabajo necesario para la correcta ejecución de la misma, conforme a la suma del total de los certificados de obra conformados por la Inspección Técnica.
- b) Gastos Generales del Proyecto.
- c) Gastos administrativos y de franqueo correspondientes a la distribución de liquidaciones de deudas o cedulones de pago de cuotas.
- d) Previsión de incobrabilidades y/o excesos confiscatorios.

Art.7º)- Prorrateo del Costo de Obra:

El costo de obra a abonar por los vecinos será el resultado de dividir el monto total de la obra (inc. a – art.6º) más el 10% (inc. b, c y d – art.6º), por la cantidad de Parcelas afectadas por la mejora, que ascienden a diez (10) que se calcula de la siguiente manera:

- 1) Lotes de hasta 500,00 m² de superficie de terreno abonará el equivalente a 1
- 2) Lotes desde 501,00 a 1.000,00 m² de superficie de terreno abonará el equivalente a 2

Será facultad de la Secretaría de Hacienda calcular el monto que le corresponde abonar a cada frentista.

Art.8º)- Forma de Pago de la Contribución:

El pago de la contribución por la mejora se deberá realizar de las siguientes formas:

- a) Al contado el costo de obra por contribuyente.
- b) En seis (6) cuotas con un interés del 1,5% mensual directo.
- c) En doce (12) cuotas con un interés del 1,5% mensual directo.

Art.9º)- Las cuotas previstas en el artículo anterior tendrán vencimiento en las fechas que se dispongan mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, donde se determinará el plazo con el que cuentan los contribuyentes para optar por un plan de pago determinado. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación correspondiente, se considerará como que han optado por el plan de mayor plazo establecido en el artículo anterior.

Art.10º)- Los frentistas beneficiarios que hubiesen optado por un plan de pago en cuotas y que no se encontraran en mora con ninguna de ellas podrán optar por cancelar el capital adeudado al momento de la última cuota vigente. También podrán anticipar alguna de ellas, en cuyo caso las mismas serán acreditadas al pago de las últimas cuotas pendientes habiéndose deducido el correspondiente interés contenido en ellas.

Art.11º)- La notificación del pago al contribuyente se hará mediante el envío del Certificado de Deuda con detalle de su liquidación al domicilio fiscal correspondiente. Si algún propietario no hubiere recibido la liquidación de su deuda, será obligatoria su concurrencia a la Dirección de Rentas Municipal para retirarlo.

Art.12º)- El cedulón emitido para el pago de cada cuota, deberá ser abonado en la Caja Recaudadora de la Municipalidad o en los Bancos habilitados para tal fin, y llevará inserto el monto correspondiente al valor de la cuota a su vencimiento y el valor de la cuota más los recargos correspondientes a una segunda fecha de vencimiento que operará el último día hábil del mes. Estos recargos se calcularán conforme la tasa de interés que aplica la Dirección de Rentas de la Municipalidad para el pago de tributos.

Art.13º)- Cancelándose el cedulón con posterioridad a esta segunda fecha de vencimiento, se cobrará el valor de la cuota correspondiente más el interés que aplica la Dirección de Rentas de la Municipalidad para el pago de tributos fuera de término.

Art.14º)- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía del Juicio Ejecutivo, sin necesidad de emplazamiento previo alguno, sirviendo como título hábil la certificación de deuda que efectúe la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Art.15º)- El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, calculado sobre la base del análisis económico y precio de la Obra.

Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todas las casos de notificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derecho reales, respecto a los inmuebles afectado por la presente, el respectivo certificado de Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente obra, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aun no vencidas, de todo lo cual los escribanos actuantes deberán dejar debida constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las normas legales vigente, los escribanos que omitieran esta formalidad, responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar con los recargos al momento de su respectivo pago.

Art.16º)- Para realizar la conexión domiciliaria a la red colectora de desagües cloacales, será requisito indispensable la cancelación de la deuda o estar al día con el pago de las cuotas respectivas.

Por razones ambientales debidamente certificadas, se podrá otorgar permiso de conexión provisorio, aunque se encontrara con mora en el pago, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del artículo 14º de la presente Ordenanza.

Art.17º)- Excesos Confiscatorios: Será considerado como exceso confiscatorio el valor de la mejora que supere el 33% (treinta y tres por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

A tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal determinará el valor actual de los inmuebles en base a los informes producidos por los Centros Vecinales y las Inmobiliarias del medio. Fijese un plazo de 30 (treinta) días para impugnar el certificado de deuda por exceso confiscatorio que arrojen las liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, quedarán a cargo de la Municipalidad.

Art.18º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II; Memoria Descriptiva; Anexo III: Aspecto económico; Anexo IV: Pliego de Especificaciones Técnicas; y Anexo V: Detalle de Parcelas beneficiadas por la obra.

Art.19º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 2.1.08.01.1.08) Obras Desag. Cloacales Varios y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.02) Cloacas Diversos Barrios – Rec.Dir., de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.20º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

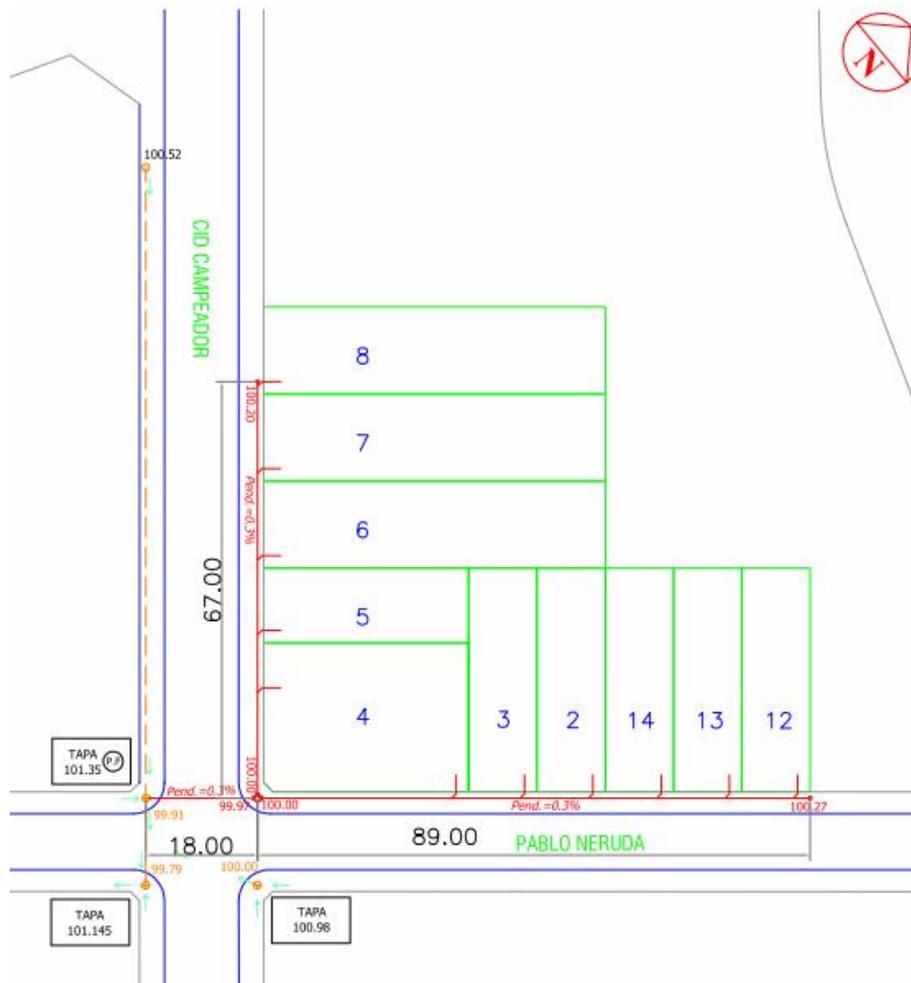
NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1218/2012 DE FECHA 16.11.2012

ANEXO I: PLANO DE PROYECTO

OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOCALES

MANZANA 01-02-89 - CALLES CID CAMPEADOR Y PABLO NERUDA



ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA
OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOCALES
MANZANA 01-02-89 - CALLES CID CAMPEADOR Y PABLO NERUDA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de la ampliación del actual sistema de alcantarillado cloacal de la ciudad de Río Tercero. A partir del actual sistema en servicio se proyectaron las redes colectoras y conexiones domiciliarias para un sector faltante en el barrio Norte, con lo que logrará mejorar la salud pública o higiene urbana y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

1. ASPECTO TÉCNICO:

El total de redes colectoras a instalar es de ciento setenta y cuatro (174) metros aproximadamente, en diámetro de 160 mm (diámetro mínimo).

El total de las conexiones domiciliarias a instalar es de once (11), en diámetro 110 mm. Para el cálculo de las conexiones domiciliarias se ha considerado la totalidad de los inmuebles beneficiados por la Obra, edificados o no.

Como criterio general de diseño se ha considerado una pendiente mínima del tres por mil (3 ‰) para cada tramo de red colectora.

Se prevé la instalación de una (1) boca de registro con aro y tapa de fundición sobre la zona de vereda en la esquina norte de la intersección de calles Cid Campeador y Pablo Neruda.

Dada la topografía del terreno y las tapadas en los puntos de enlace no se prevé la instalación de ninguna estación elevadora.

Se proyectan un (1) punto de conexión o enlace con el actual sistema en servicio. El mismo se halla ubicado sobre zona de vereda, en la intersección de las calles Cid Campeador y Pablo Neruda sobre la esquina oeste de la intersección.

El plazo de ejecución de la Obra ha sido fijado en veinte (20) días calendario a contar de la fecha de replanteo.

A los fines de establecer el Presupuesto Oficial de la Obra se han efectuado las siguientes consideraciones:

- La totalidad de cañería y accesorios son de policloruro de vinilo rígido (P.V.C.), los que se vincularán entre sí por medio de uniones del tipo junta elástica.
- Los valores unitarios correspondientes a cada Ítem de Obra son los de mercado al 20/10/2012 - no incluyen IVA-.

ANEXO III: ASPECTO ECONÓMICO
CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO – MANO DE OBRA
OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOCALES
MANZANA 01-02-89 - CALLES CID CAMPEADOR Y PABLO NERUDA

Nº	DESIGNACIÓN DEL ÍTEM	UNID.	CANT. ADOP.	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
1	REPLANTEO PLANIALTIMÉTRICO	GI	1	700,00	700,00

2	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS				
	En suelo común a mano	m ³	118,50	68,70	8.140,95
	Rotura y reparación calle Cid Campeador	m ²	13,50	260,00	3.510,00
3	TENDIDO DE CAÑERÍAS				
	Colocación de cañerías y accesorios de PVC Diám.160 mm	m	174,00	30,00	5.220,00
	Conexión domiciliar completa	Nº	11	300,00	3.300,00
SUB-TOTAL					20.870,95
más 10% en conceptos descriptos en Art. 6º					
TOTAL					22.958,05

El Presupuesto Oficial de la Obra calculado de mano de obra, equipos y herramientas a octubre de 2012, asciende a la suma de Pesos Veintidós mil novecientos cincuenta y ocho con cinco centavos (\$ 22.958,05).

ANEXO IV: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES

MANZANA 01-02-89 - CALLES CID CAMPEADOR Y PABLO NERUDA

Art.Nº1)- Todos los trabajos que se especifican a continuación se realizarán de acuerdo a la documentación mencionada en el Pliego Particular de Condiciones, con las modificaciones que se establecen en el presente Pliego.

La Municipalidad será responsable por la correcta interpretación de la totalidad del proyecto, así como de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras y su correcto funcionamiento.-

Art.Nº2)- TRABAJOS DEL ÍTEM Nº 1: REPLANTEO PLANIALTIMÉTRICO (GI):

La Municipalidad de Río Tercero procederá a efectuar el replanteo planialtimétrico del área donde se instalarán las cañerías. Dicho replanteo deberá hacerlo con una antelación no inferior a 7 (siete) días a la iniciación de cada uno de los frentes de trabajo.

Incluye asimismo la ejecución de otro trabajo no expresamente mencionado en el Ítem, pero que fuera necesario efectuar para su completa terminación y correcta ejecución.

Los trabajos relacionados con este Ítem se considerarán incluidos dentro de los gastos generales de obra.

Art.Nº3)- TRABAJOS DEL ÍTEM Nº 2: EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS (m³):

Este Ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:
Tareas de recopilación de información, sondeos y relevamiento de datos requeridos para verificar la existencia de obstáculos y/o instalaciones ocultas;

Replanteo y nivelación geométrica del terreno a lo largo del eje de las trazas de los conductos; Excavación del suelo (a mano o a máquina) para red colectora y conexiones domiciliarias, con un ancho de zanja de 0,55 m y 0,50 m respectivamente;

La nivelación final de la zanja, que se ejecutará a mano y que se controlará mediante la nivelación geométrica del fondo;

La sobreexcavación de 0,10 m incluyendo el relleno con arena en los fondos de la zanja para asiento de los conductos;

Los enmaderamientos, entibaciones, apuntalamientos y tablestacados que requiera la zanja para mantener la misma estable;

La eliminación del agua de origen freático o de lluvia mediante depresiones, drenajes y bombeos o cualquier otro procedimiento que garantice el mantenimiento de la zanja libre de agua durante el tiempo necesario para la instalación de las cañerías y la ejecución de las pruebas de la misma;

El mantenimiento del libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia o de otro origen;

Los gastos que originen las medidas de seguridad a adoptar para evitar accidentes de tránsito y/o a los operarios y que se vean afectadas las actividades de la Ciudad;

El relleno a mano y mecánico de las zanjas, con su correspondiente compactación y riego;

La rotura y reposición de pavimento;

La rotura de veredas

La carga, transporte, descarga, limpieza de la zona de trabajo y depósito de los materiales sobrantes provenientes de la ejecución del Ítem en los lugares que se especifiquen y hasta una distancia media de transporte de 2 Km, incluyendo su desparramo.

En lo referente a la excavación y preparación de zanja, relleno y manipuleo, etc., serán de aplicación las Normas IRAM 13445 y 13446.

El relleno a mano será para efectuar la media tapada de 0,15 m por encima de la generatriz superior de la cañería y se utilizará para ello tierra fina o arenosa tamizada.

El relleno definitivo será realizado utilizando el material producto de la excavación siempre que el mismo sea adecuado. Caso contrario, el relleno se efectuará utilizando material bien desmenuzado y preferentemente de tipo granular, no debiendo contener ramas, matas de hierbas o raíz u otro material orgánico (no usar tierra vegetal). El material así obtenido será colocado en capas horizontales de un espesor suelto tal, que sea compatible con el equipo de compactación a utilizar.

En general, las tareas de relleno y compactación deberán ser realizadas utilizando material en las condiciones descriptas precedentemente, con un contenido óptimo de humedad y deberá ser colocado en capas horizontales y sucesivas, las que una vez densificadas no tendrán un espesor mayor de 0,20 m, llenando perfectamente los huecos y compactando adecuadamente, según los procedimientos que correspondan. Las diversas capas se compactarán hasta lograr una densidad igual o mayor al 100 % de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Standard, según Norma de V.N.E.- 67-Método I.

La reparación estará a cargo de los vecinos afectados por la obra.

La Municipalidad de Río Tercero proveerá la mano de obra, equipos, herramientas y todo otro trabajo no expresamente mencionado en el Ítem, pero que fuera necesario efectuar para su completa terminación y correcta ejecución.

Art. N°4)- TRABAJOS DEL ÍTEM N° 3: TENDIDO DE CAÑERÍAS (m):

Este ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

El almacenamiento transitorio (estiba) de la cañería en obrador y al costado de las zanjas hasta su instalación;

Provisión, acarreo y colocación de las cañerías correspondientes a la red colectora y conexiones domiciliarias en los fondos de zanja, en veredas y/o calzadas. Se deberán respetar las cotas y tapada mínima que figuran en plano de proyecto;

Provisión, acarreo y colocación de todos los accesorios que correspondan para cambios de dirección, pendiente o alineamiento;

Reparación de otras instalaciones existentes, removidas como consecuencia de los trabajos efectuados;

Pruebas hidráulicas (a zanja abierta y a media tapada) y de funcionamiento reglamentarias;

La ejecución de empalmes, derivaciones, conexiones domiciliarias y todas las obras accesorias necesarias para la materialización de los detalles indicados en planos de proyecto para conexión de conducciones nuevas a otras existentes.

Las cañerías de P.V.C. para desagües cloacales a pelo libre, así como sus accesorios, se construirán con tubos producidos por extrusión, utilizando como materia prima únicamente policloruro de vinilo rígido, libre de plastificantes y rellenos. Los tubos y accesorios para redes cloacales y conexiones domiciliarias deberán estar fabricados bajo las Normas IRAM 13325 y 13326, que establecen dimensiones y características.

Los caños, accesorios y piezas especiales se vincularán con uniones del tipo junta elástica. Todas las piezas de conexión serán de P.V.C. moldeado por inyección o termomoldeadas en fábrica utilizando tubos de calidad IRAM (no se efectuará termomoldeado de piezas o enchufes en Obra).

Las juntas para los tubos y accesorios serán deslizantes, elaboradas en caucho sintético y responderán a la Norma IRAM 113047.

En lo referente a la excavación y preparación de zanja, relleno y manipuleo, etc., serán de aplicación las Normas IRAM 13445 y 13446.

La conexión a bocas de registro se efectuará mediante un manguito de empotramiento de P.V.C. del diámetro adecuado, con la superficie exterior arenada en el extremo a empotrar y espiga para junta elástica en el otro.

Los vecinos frentistas de la Obra tendrán a su cargo la provisión de todos los materiales necesarios para la completa terminación y correcta ejecución del ítem.

La Municipalidad de Río Tercero proveerá la mano de obra, acarreo o transporte de todos los materiales, equipos, herramientas y todo otro trabajo no expresamente mencionado en el ítem, pero que fuera necesario efectuar para su completa terminación y correcta ejecución.

ANEXO V: DETALLE DE PARCELAS AFECTADAS POR LA OBRA

OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES

MANZANA 01-02-89 ESO. CALLES CID CAMPEADOR Y PABLO NERUDA

FRENTISTAS	DATOS CATASTRALES				DATOS OFICIALES		SUPERFICIE DEL TERRENO	ABONA
	C	S	M	P	Mza	Lote		
1	1	2	89	12	89	12	396.00	1
2	1	2	89	13	89	13	396.00	1
3	1	2	89	14	89	14	396.00	1
4	1	2	89	2	89	2	396.00	1
5	1	2	89	3	89	3	396.00	1
6	1	2	89	4	89	4	792.00	2
7	1	2	89	5	89	5	396.00	1
8	1	2	89	6	89	6	770.00	2
9	1	2	89	7	89	7	770.00	2
10	1	2	89	8	89	8	770.00	2
Total								14

RÍO TERCERO, 15 de noviembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3575/2012 C.D.

Y VISTO: Que a los fines de ampliar el actual sistema de alcantarillado cloacal de la ciudad de Río Tercero, a partir del actual sistema en servicio, se proyectaron las redes colectoras y conexiones domiciliarias para un sector faltante de Barrio Norte, con lo que se logrará mejorar la salud pública, la higiene urbana y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Y CONSIDERANDO: Que este Municipio atendiendo la solicitud de vecinos del sector y dada la proximidad de la red colectora de líquidos cloacales en la zona ha proyectado ejecutar la obra.

Que el total de redes colectoras a instalar es de ciento veinticuatro (124) metros, en diámetro de 160 mm (diámetro mínimo) y el total de las conexiones domiciliarias a instalar es de doce (12), en diámetro 110 mm, considerado la totalidad de los inmuebles beneficiados por la Obra, edificados o no.

Que se proyectan como puntos de enlace la intersección de las calles Avenida del Mirador y San Pedro.

ORDENANZA

Art. 1º): AUTORIZASE la ejecución de la obra: Red Colectora de Desagües Cloacales – Ampliación Barrio Norte, a realizarse en la zona siguiente:

a) Avenida del Mirador (lado SO): entre calles San Pedro y Santa Rosa con la siguiente designación catastral C01.S02.M83, comprende todas las parcelas con frente a Avenida del Mirador.

Art.2º)- Se considerarán inmuebles beneficiados por la Obra, a los fines del Art. 1º, a aquellos, edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la misma y que, como consecuencia de ella, se encuentren en condiciones de conectarse al sistema de alcantarillado cloacal de la ciudad Río Tercero.

La cantidad de frentistas beneficiados por la Obra es de doce (12).

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a los siguientes documentos:

- a) Ordenanza N° 299/83 – Ordenanza General de Cloacas, oportunamente confeccionada;
- b) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que forma parte de la presente Ordenanza;
- c) Planos de Proyecto elaborados por la Municipalidad de Río Tercero;
- d) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar;
- e) La legislación local, que resulte complementaria de las anteriores y no establezca normas que se opongan a ellas.

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional habilitado para la ejecución de este tipo de Obras.

Art.5º)- Los vecinos beneficiados por la Obra aportarán la totalidad de los materiales necesarios, mientras que la Municipalidad de Río Tercero aportará la mano de obra, equipos, herramientas y todo otro trabajo no expresamente mencionado, pero que fuera necesario efectuar para la completa terminación y correcta ejecución de la Obra, costo que será abonado por los frentistas afectados por sistema de Contribución por mejoras, la que por la presente se declara de utilidad pública y pago obligatorio.

La falta de entrega por parte de los vecinos de los materiales necesarios, en tiempo y forma, libera a la Municipalidad de toda responsabilidad ante la imposibilidad de ejecutar la obra.

Art.6º)- La contribución que se dispone por la presente Ordenanza estará integrada por:

- a) El costo de la mano de obra, equipos y todo trabajo necesario para la correcta ejecución de la misma, conforme a la suma del total de los certificados de obra conformados por la Inspección Técnica.
- b) Gastos Generales del Proyecto.
- c) Gastos administrativos y de franqueo correspondientes a la distribución de liquidaciones de deudas o cedulones de pago de cuotas.
- d) Previsión de incobrabilidades y/o excesos confiscatorios.

Art.7º)- Prorrateo del Costo de Obra: El costo de obra a abonar por los vecinos será el resultado de dividir el monto total de la obra (inc. a – art.6º) más el 10% (inc. b, c y d – art.6º), por la cantidad de Unidades Funcionales afectadas por la mejora, que ascienden a doce (12) que se calcula de la siguiente manera:

- 1) Lotes de hasta 500,00 m² de superficie de terreno abonará el equivalente a 1 UF.
- 2) Lotes desde 501,00 a 1.000,00 m² de superficie de terreno abonará el equivalente a 2 UF.

Será facultad de la Secretaría de Hacienda calcular el monto que le corresponde abonar a cada frentista.

Art.8º)- Forma de Pago de la Contribución: El pago de la contribución por la mejora se deberá realizar de las siguientes formas:

- a) Al contado el costo de obra por contribuyente.
- b) En seis (6) cuotas con un interés del 1,5% mensual directo.
- c) En doce (12) cuotas con un interés del 1,5% mensual directo.

Se podrán otorgar planes con mayor número de cuotas, por razones socioeconómicas debidamente fundadas y con informe realizado por profesional en Trabajo Social dependiente de la Municipalidad.

Art.9º)- Las cuotas previstas en el artículo anterior tendrán vencimiento en las fechas que se dispongan mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, donde se determinará el plazo con el que cuentan los contribuyentes para optar por un plan de pago determinado. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación correspondiente, se considerará como que han optado por el plan de mayor plazo establecido en el artículo anterior.

Art.10º)- Los frentistas beneficiarios que hubiesen optado por un plan de pago en cuotas y que no se encontraran en mora con ninguna de ellas podrán optar por cancelar el capital adeudado al momento de la última cuota vigente. También podrán anticipar alguna de ellas, en cuyo caso las mismas serán acreditadas al pago de las últimas cuotas pendientes habiéndose deducido el correspondiente interés contenido en ellas.

Art.11º)- La notificación del pago al contribuyente se hará mediante el envío del Certificado de Deuda con detalle de su liquidación al domicilio fiscal correspondiente. Si algún propietario no hubiere recibido la liquidación de su deuda, será obligatoria su concurrencia a la Dirección de Rentas Municipal para retirarlo.

Art.12º)- El cedulón emitido para el pago de cada cuota, deberá ser abonado en la Caja Recaudadora de la Municipalidad o en los Bancos habilitados para tal fin, y llevará inserto el monto correspondiente al valor de la cuota a su vencimiento y el valor de la cuota más los recargos correspondientes a una segunda fecha de vencimiento que operará el último día hábil del mes. Estos recargos se calcularán conforme la tasa de interés que aplica la Dirección de Rentas de la Municipalidad para el pago de tributos.

Art.13º)- Cancelándose el cedulón con posterioridad a esta segunda fecha de vencimiento, se cobrará el valor de la cuota correspondiente más el interés que aplica la Dirección de Rentas de la Municipalidad para el pago de tributos fuera de término.

Art.14º)- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía del Juicio Ejecutivo, sin necesidad de emplazamiento previo alguno, sirviendo como título hábil la certificación de deuda que efectúe la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Art.15º)- El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, calculado sobre la base del análisis económico y precio de la Obra.

Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todas las casos de notificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derecho reales, respecto a los inmuebles afectado por la presente, el respectivo certificado de Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar

dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente obra, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los escribanos actuantes deberán dejar debida constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las normas legales vigente, los escribanos que omitieran esta formalidad, responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar con los recargos al momento de su respectivo pago.

Art.16º)- Para realizar la conexión domiciliaria a la red colectora de desagües cloacales, será requisito indispensable la cancelación de la deuda o estar al día con el pago de las cuotas respectivas.

Por razones ambientales debidamente certificadas, se podrá otorgar permiso de conexión provisorio, aunque se encontrara con mora en el pago, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del artículo 14º de la presente Ordenanza.

Art.17º)- Excesos Confiscatorios: Será considerado como exceso confiscatorio el valor de la mejora que supere el 33% (treinta y tres por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

A tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal determinará el valor actual de los inmuebles en base a los informes producidos por los Centros Vecinales y las Inmobiliarias del medio. Fíjese un plazo de 30 (treinta) días para impugnar el certificado de deuda por exceso confiscatorio que arrojen las liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, quedarán a cargo de la Municipalidad.

Art.18º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II; Memoria Descriptiva; Anexo III: Aspecto económico; Anexo IV: Pliego de Especificaciones Técnicas; y Anexo V Detalle de Parcelas beneficiadas por la obra.

Art.19º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 2.1.08.01.1.08) Obras Desag. Cloacales Varios y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.02) Cloacas Diversos Barrios – Rec.Dir., de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.20º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1219/2012 DE FECHA 16.11.2012

ANEXO I: PLANO

OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES AVENIDA DEL MIRADOR ENTRE CALLES SAN PEDRO Y SANTA ROSA



ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES AVENIDA DEL MIRADOR ENTRE CALLES SAN PEDRO Y SANTA ROSA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de la ampliación del actual sistema de alcantarillado cloacal de la ciudad de Río Tercero. A partir del actual sistema en servicio se proyectaron las redes colectoras y conexiones domiciliarias para un sector faltante en el barrio Norte, con lo que logrará mejorar la salud pública o higiene urbana y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

2. ASPECTO TÉCNICO:

El total de redes colectoras a instalar es de ciento veinticuatro (124) metros aproximadamente, en diámetro de 160 mm (diámetro mínimo).

El total de las conexiones domiciliarias a instalar es de doce (12), en diámetro 110 mm. Para el cálculo de las conexiones domiciliarias se ha considerado la totalidad de los inmuebles beneficiados por la Obra, edificados o no.

Como criterio general de diseño se ha considerado una pendiente mínima del tres por mil (3 ‰) para cada tramo de red colectora.

Dada la topografía del terreno y las tapadas en los puntos de enlace no se prevé la instalación de ninguna estación elevadora.

Se proyectan un (1) punto de conexión o enlace con el actual sistema en servicio. El mismo se halla ubicado sobre zona de vereda, en la intersección de la Avenida del Mirador con la calle San Pedro, sobre la esquina sur de la intersección.

El plazo de ejecución de la Obra ha sido fijado en quince (15) días calendario a contar de la fecha de replanteo.

A los fines de establecer el Presupuesto Oficial de la Obra se han efectuado las siguientes consideraciones:

- La totalidad de cañería y accesorios son de policloruro de vinilo rígido (P.V.C.), los que se vincularán entre sí por medio de uniones del tipo junta elástica.
- Los valores unitarios correspondientes a cada Ítem de Obra son los de mercado al 10/09/2012 - no incluyen IVA.-.

ANEXO III: ASPECTO ECONÓMICO

CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO – MANO DE OBRA

OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES AVENIDA DEL MIRADOR ENTRE CALLES SAN PEDRO Y SANTA ROSA

Nº	DESIGNACIÓN DEL ÍTEM	UNID.	CANT. ADOP.	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
1	REPLANTEO PLANIALTIMÉTRICO	Gl	1	700,00	700,00
2	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS				
	En suelo común a mano	m ³	146,54	88,50	12.968,79
	Rotura y reparación de entradas	m ²	4,00	55,00	220,00
3	TENDIDO DE CAÑERÍAS				
	Colocación de cañerías y accesorios de PVC Diám.160 mm	m	124,00	29,50	3.658,00
	Conexión domiciliar completa	Nº	12	400,00	4.800,00
				SUBTOTAL	22.346,79
más 10% en conceptos descritos en Art. 6º				TOTAL	24.581,47

El Presupuesto Oficial de la Obra calculado de mano de obra, equipos y herramientas a septiembre de 2012, asciende a la suma de Pesos Veinticuatro mil quinientos ochenta y uno con cuarenta y siete centavos (\$ 24.581,47).

ANEXO IV: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES AVENIDA DEL MIRADOR ENTRE CALLES SAN PEDRO Y SANTA ROSA

Art. Nº1)- Todos los trabajos que se especifican a continuación se realizarán de acuerdo a la documentación mencionada en el Pliego Particular de Condiciones, con las modificaciones que se establecen en el presente Pliego.

La Municipalidad será responsable por la correcta interpretación de la totalidad del proyecto, así como de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras y su correcto funcionamiento.

Art. Nº2)- TRABAJOS DEL ÍTEM Nº 1: REPLANTEO PLANIALTIMÉTRICO (GI):

La Municipalidad de Río Tercero procederá a efectuar el replanteo planialtimétrico del área donde se instalarán las cañerías. Dicho replanteo deberá hacerlo con una antelación no inferior a 7 (siete) días a la iniciación de cada uno de los frentes de trabajo.

Incluye asimismo la ejecución de otro trabajo no expresamente mencionado en el Ítem, pero que fuera necesario efectuar para su completa terminación y correcta ejecución.

Los trabajos relacionados con este Ítem se considerarán incluidos dentro de los gastos generales de obra.

Art. Nº3)- TRABAJOS DEL ÍTEM Nº 2: EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS (m³):

Este Ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

Tareas de recopilación de información, sondeos y relevamiento de datos requeridos para verificar la existencia de obstáculos y/o instalaciones ocultas;

Replanteo y nivelación geométrica del terreno a lo largo del eje de las trazas de los conductos; Excavación del suelo (a mano o a máquina) para red colectora y conexiones domiciliarias, con un ancho de zanja de 0,55 m y 0,50 m respectivamente;

La nivelación final de la zanja, que se ejecutará a mano y que se controlará mediante la nivelación geométrica del fondo;

La sobreexcavación de 0,10 m incluyendo el relleno con arena en los fondos de la zanja para asiento de los conductos;

Los enmaderamientos, entibaciones, apuntalamientos y tablestacados que requiera la zanja para mantener la misma estable;

La eliminación del agua de origen freático o de lluvia mediante depresiones, drenajes y bombeos o cualquier otro procedimiento que garantice el mantenimiento de la zanja libre de agua durante el tiempo necesario para la instalación de las cañerías y la ejecución de las pruebas de la misma;

El mantenimiento del libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia o de otro origen;

Los gastos que originen las medidas de seguridad a adoptar para evitar accidentes de tránsito y/o a los operarios y que se vean afectadas las actividades de la Ciudad;

El relleno a mano y mecánico de las zanjas, con su correspondiente compactación y riego;

La rotura y reposición de pavimento rígido;

La rotura y reparación de veredas de mosaicos calcáreos;

La carga, transporte, descarga, limpieza de la zona de trabajo y depósito de los materiales sobrantes provenientes de la ejecución del Ítem en los lugares que se especifiquen y hasta una distancia media de transporte de 2 Km, incluyendo su desparramo.

En lo referente a la excavación y preparación de zanja, relleno y manipuleo, etc., serán de aplicación las Normas IRAM 13445 y 13446.

El relleno a mano será para efectuar la media tapada de 0,15 m por encima de la generatriz superior de la cañería y se utilizará para ello tierra fina o arenosa tamizada.

El relleno definitivo será realizado utilizando el material producto de la excavación siempre que el mismo sea adecuado. Caso contrario, el relleno se efectuará utilizando material bien desmenuzado y preferentemente de tipo granular, no debiendo contener ramas, matas de hierbas o raíz u otro material orgánico (no usar tierra vegetal). El material así obtenido será colocado en capas horizontales de un espesor suelto tal, que sea compatible con el equipo de compactación a utilizar.

En general, las tareas de relleno y compactación deberán ser realizadas utilizando material en las condiciones descriptas precedentemente, con un contenido óptimo de humedad y deberá ser colocado en capas horizontales y sucesivas, las que una vez densificadas no tendrán un espesor mayor de 0,20 m, llenando perfectamente los huecos y compactando adecuadamente, según los procedimientos que correspondan. Las diversas capas se compactarán hasta lograr una

densidad igual o mayor al 100 % de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Standard, según Norma de V.N.E.-67-Método I.

La Municipalidad de Río Tercero proveerá la mano de obra, equipos, herramientas y todo otro trabajo no expresamente mencionado en el Ítem, pero que fuera necesario efectuar para su completa terminación y correcta ejecución.

Art. N°4)- TRABAJOS DEL ÍTEM N° 3: TENDIDO DE CAÑERÍAS (m):

Este Ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

El almacenamiento transitorio (estiba) de la cañería en obrador y al costado de las zanjas hasta su instalación;

Provisión, acarreo y colocación de las cañerías correspondientes a la red colectora y conexiones domiciliarias en los fondos de zanja, en veredas y/o calzadas. Se deberán respetar las cotas y tapada mínima que figuran en plano de proyecto;

Provisión, acarreo y colocación de todos los accesorios que correspondan para cambios de dirección, pendiente o alineamiento;

Reparación de otras instalaciones existentes, removidas como consecuencia de los trabajos efectuados;

Pruebas hidráulicas (a zanja abierta y a media tapada) y de funcionamiento reglamentarias;

La ejecución de empalmes, derivaciones, conexiones domiciliarias y todas las obras accesorias necesarias para la materialización de los detalles indicados en planos de proyecto para conexión de conducciones nuevas a otras existentes.

Las cañerías de P.V.C. para desagües cloacales a pelo libre, así como sus accesorios, se construirán con tubos producidos por extrusión, utilizando como materia prima únicamente policloruro de vinilo rígido, libre de plastificantes y rellenos. Los tubos y accesorios para redes cloacales y conexiones domiciliarias deberán estar fabricados bajo las Normas IRAM 13325 y 13326, que establecen dimensiones y características.

Los caños, accesorios y piezas especiales se vincularán con uniones del tipo junta elástica. Todas las piezas de conexión serán de P.V.C. moldeado por inyección o termomoldeadas en fábrica utilizando tubos de calidad IRAM (no se efectuará termomoldeado de piezas o enchufes en Obra).

Las juntas para los tubos y accesorios serán deslizantes, elaboradas en caucho sintético y responderán a la Norma IRAM 113047.

En lo referente a la excavación y preparación de zanja, relleno y manipuleo, etc., serán de aplicación las Normas IRAM 13445 y 13446.

La conexión a bocas de registro se efectuará mediante un manguito de empotramiento de P.V.C. del diámetro adecuado, con la superficie exterior arenada en el extremo a empotrar y espiga para junta elástica en el otro.

Los vecinos frentistas de la Obra tendrán a su cargo la provisión de todos los materiales necesarios para la completa terminación y correcta ejecución del Ítem.

La Municipalidad de Río Tercero proveerá la mano de obra, acarreo o transporte de todos los materiales, equipos, herramientas y todo otro trabajo no expresamente mencionado en el Ítem, pero que fuera necesario efectuar para su completa terminación y correcta ejecución.

ANEXO V: DETALLE DE PARCELAS AFECTADAS POR LA OBRA

OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES AVENIDA DEL MIRADOR ENTRE CALLES SAN PEDRO Y SANTA ROSA

FRENTISTAS	DATOS CATASTRALES				DATOS OFICIALES		SUPERFICIE DEL TERRENO
	C	S	M	P	Mza	Lote	
1	1	2	83	12	83	12	490,37
2	1	2	83	34	83	34	190,49
3	1	2	83	35	83	35	190,73
4	1	2	83	14	83	14	381,22
5	1	2	83	15	83	15	381,22
6	1	2	83	16	83	16	381,22
7	1	2	83	28	83	28	190,61
8	1	2	83	29	83	29	190,61
9	1	2	83	30	83	30	190,61
10	1	2	83	31	83	31	190,61
11	1	2	83	40	83	40	126,83
12	1	2	83	38	83	38	126,87

RÍO TERCERO, 15 de Noviembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3577/2012 C.D.

Y VISTO: La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad de la Sra. María Isabel SANTA.

Y CONSIDERANDO: Que la fracción a mensurar y lotear se identifica como 33-01-17-C01.S03 Parcela 2634-3258 con una superficie de 21.591,36 m2.

Que la propietaria ha cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 263/86,

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

No corresponde cesión de espacio verde y espacio de reserva para equipamiento comunitario, de acuerdo al Art. 27*) de dicha Ordenanza por haber efectuado la donación correspondiente por Ordenanza N° 830/91, y que se designan: E.V.: C01.S03.M062.P08 Lote 8. E.Reserva: C01.S03.M062.P10 Lote 10.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBESE el fraccionamiento de la propiedad de la Sra. María Isabel SANTA, DNI N°5718664, CUIL N°27-05718664-5, con domicilio en Roque Sáenz Peña N°924 de la ciudad de Río Tercero, que conforme plano de Mensura y Loteo, es Anexo de la presente Ordenanza y se describe a continuación:

Parc 2634-3258:

Ubicación: Calle Juan Alfonso Carrizo, Calle Atahualpa Yupanqui, Calle Río Limay y Parc. desig. 2634-3359 de Barrio Sarmiento de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.

Designación Catastral: Parc 2634-3258 (En Municipalidad C 01 S 03 Mz 062 P 003)

Designación Oficial: Lote 3

Dimensiones: 195,76 x 109 m.

Superficie: 2 ha 1591,36m² (Dos hectáreas un mil quinientos noventa y un metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Juan Alfonso Carrizo

Sur: Calle Río Limay

Este: Parc. Desig. 2634-3359 de APADIM Río Tercero

Oeste: Calle Atahualpa Yupanqui

Propiedad N° 3301 – 2197663/3

Titular Registral: SANTA, María Isabel.- Matrícula 362678/2000

Art.2º)- ACÉPTESE la donación efectuada por la Sra. María Isabel SANTA, DNI N°5718664, CUIL N°27-05718664-5, con domicilio en Roque Sáenz Peña N°924 de la ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal, que se detallan a continuación:

1. Superficies a Incorporar al Dominio Público Municipal – Calles Públicas.

a) **Para calle JUAN ALFONSO CARRIZO:** fracción de 7,00m. de ancho x 195.76 m. Superficie total: 1370,32 m². (Un mil trescientos setenta metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), entre Calle Atahualpa Yupanqui y Parc. Desig. 2634-3359 de Barrio Sarmiento.

b) **Para calle RÍO LIMAY:** fracción de 7,00m. de ancho x 195.62 m. Superficie total: 1369,34 m². (Un mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados), entre Calle Atahualpa Yupanqui y Parc. Desig. 2634-3359 de Barrio Sarmiento.

c) **Para calle RÍO QUILLINZO:** fracción de 14,00m. de ancho x 95.52 m. Superficie total: 1354,85m². (Un mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), entre Calles Juan Alfonso Carrizo y Río Limay de Barrio Sarmiento.

d) **Para calle RÍO DE LOS SAUCES:** fracción de 14,00m. de ancho x 96.58 m. Superficie total: 1338,61m². (Un mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados), entre Calles Juan Alfonso Carrizo y Río Limay de Barrio Sarmiento

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES PUBLICAS 5.433,12 m² (Cinco mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados)

Art.3º)- El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2º del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por decreto Ley N° 1112 – B – 56.-

Art.4º)- La propietaria realizó:

a) La apertura de las calles que constan en el plano, abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

b) Amojonamiento de las manzanas resultantes.

c) Arbolado de calles.

d) Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.

e) La construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales, y su conexión al sistema colector público.

Art.5º)- La propietaria no podrá transferir ni iniciar la venta de lotes si previamente no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Provincial N° 5735.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1220/2012 DE FECHA 16.11.2012

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012